

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 223

18 de febrero de 2013

Pág. 753

— Un servicio de información al público a través de la atención directa y personal, adjudicado por concurso público.

— Una Unidad Call Center centralizada para todos los aeropuertos de la red con servicio 24 horas.

— Un Sistema técnico de información al público de AENA (SIPA) dotado de un total de 807 puntos de información en pantallas repartidos por el área terminal.

— La página Web de AENA, con su apartado propio del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Además, las compañías aéreas tienen obligatoriamente un agente de asistencia al pasajero en tierra. Entre las funciones de este agente se encuentran la información y atención al pasajero desde su facturación hasta su embarque y en sentido inverso desde su desembarque hasta la salida de la sala de equipajes.

Madrid, 14 de diciembre de 2012.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

184/012336

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Díez González, Rosa María (GUPyD).

Respuesta:

Este Gobierno ha hecho de la transparencia en la actividad política uno de sus ejes de actuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LrBRL), establece en su artículo 70, apartado 1, párrafo primero, que «las sesiones del Pleno de las corporaciones locales son públicas. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta».

Por su parte, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, dentro de su Título III, dedicado al funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales, reitera en su artículo 88, apartado 1, lo dispuesto en la LrBRL, y añade, además, en su apartado 2 lo siguiente:

«2. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión.»

Por lo que respecta a la jurisprudencia, cabe citar que la Sentencia 5838/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación a la limitación que impone un ayuntamiento al acceso de cámaras a las sesiones del Pleno, señala que:

«La limitación del acceso de las cámaras —la cual no se funda por la Administración en razones de concurrencia de múltiples medios de comunicación que hiciera imposible el acceso de todos por razones físicas y que obligara a la supeditación a un sistema de acreditaciones o de puesta en común de toma de imágenes— implica una suerte de censura previa de la obtención de la información, privando de esta manera no sólo al medio de comunicación demandante de su derecho fundamental, sino obstaculizando también el derecho a la información de los vecinos.»

Además, la sentencia del Tribunal Supremo citada argumenta que «diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional recaídos con posterioridad a la sentencia aquí recurrida no han venido sino a reiterar la doctrina que en ella se recoge. Cabe destacar en este sentido las STC 56/2004 y 57/2004, ambas de 19 de abril de 2004, y 159/2005, de 20 de junio de 2005, que anulan determinados acuerdos gubernativos que prohibían el acceso de profesionales con medios de captación de imagen a las vistas celebradas en las salas de los tribunales de justicia, cuya doctrina es trasladable al caso que nos ocupa».

Resulta evidente, a la vista de lo anterior, que no se considera necesaria la elaboración de ninguna medida en particular, ya que los tribunales protegen el derecho de los ciudadanos en esta materia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 223

18 de febrero de 2013

Pág. 754

El Gobierno actúa con absoluto respeto a las leyes vigentes, la jurisprudencia en la materia y el respeto a la autonomía local consagrada en la Constitución Española.

Madrid, 21 de enero de 2013.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

184/012338

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Iñarritu García, Jon (GMx).

Respuesta:

En relación con la cuestión que interesa a Su Señoría el Gobierno no tiene más opinión que la de que es su obligación cumplir y hacer cumplir la Constitución Española.

El Artículo 8, relativo al papel de las Fuerzas Armadas, y que somete a éstas a la Constitución, como el resto de nuestra Carta Magna, fue aprobado por unas Cortes Constituyentes elegidas democráticamente y refrendado por el conjunto del pueblo español.

Es cuanto le consta al Gobierno sobre el asunto de referencia, para cuyo conocimiento, en lo que se refiere a sus protagonistas y avatares, existen numerosas fuentes documentales e historiográficas que son de acceso público.

Madrid, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

184/012377

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Zarrías Arévalo, Gaspar Carlos y Sicilia Alférez, Felipe Jesús (GS).

Respuesta:

A fecha 30 de septiembre de 2012, no había obligaciones reconocidas por parte del Ministerio de Defensa en la provincia de Jaén en los proyectos de inversión que se exponen en la pregunta.

Madrid, 17 de diciembre de 2012.—El Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes.

184/012379

(184) Pregunta escrita Congreso

Autor: Zarrías Arévalo, Gaspar Carlos y Sicilia Alférez, Felipe Jesús (GS).

Respuesta:

Adjunto se remite en anexo la ejecución, a 31 de octubre de 2012, ya que es la última fecha de la que se disponen los datos de ejecución, de los proyectos de inversión, de la Sección 15 «Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas» y sus Organismos Autónomos dependientes, en la provincia de Jaén, indicando el crédito previsto para 2012 y el grado de ejecución de los gastos comprometidos (AD) y de las obligaciones reconocidas (OK), en dicha provincia.

Es preciso recordar que durante el primer semestre del año 2012, continuaban en vigor los Presupuestos Prorrogados de 2011 para 2012, habiéndose aprobado por la Ley 2/2012, de 29 de junio, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. Por consiguiente, la columna del crédito inicial 2012 se corresponde